



Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2016

Doctor  
**GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTA**  
Director Ejecutivo  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
Ciudad

COLFECAR - NIT : 860.054.482-9

Radicación:	00559
Fecha:	17/11/2016
Remitente:	JUAN CARLOS RODRIGUEZ MUÑOZ
Destinatario:	COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

**Ref.: COMENTARIOS A LA AGENDA REGULATORIA 2017-2018**

Respetado doctor:

Por medio de la presente comunicación nos permitimos realizar algunas observaciones frente al borrador para comentarios de la Propuesta de Agenda Regulatoria 2017-2018, en la que se incluye al Sector Postal.

Frente a los proyectos regulatorios, solicitamos a ustedes considerar e incluir los siguientes:

1. Dentro del documento publicado por la CRC se propone *"Identificar acciones regulatorias que impulsen y promuevan una mayor dinámica competitiva en el sector postal así como eliminar las barreras actuales"*, sin embargo, los obstáculos no solamente son normativos, éstos también se materializan cuando las autoridades que intervienen en el Sector no tienen una comunicación permanente y no promueven acciones coordinadas entre ellas a partir de la definición clara de sus competencias. En ese sentido, hay que ampliar el rango de análisis más allá del tema normativo, llegando incluso a analizar la forma en que actúan las diferentes autoridades: CRC, MINTIC y SIC.
2. Es necesario definir con claridad las características que distinguen un servicio y un objeto postal de aquel que no lo es. En la actualidad, con la Ley 1369 de 2009, parece existir diversas interpretaciones sobre lo que debe entenderse por servicio y objeto postal, especialmente en lo que tiene que ver con el servicio de mensajería. Es por ello que una de las tareas pendientes de la CRC y del MINTIC está definir concretamente los elementos que caracterizan el servicio postal con el propósito de determinar si las aplicaciones móviles que prestan o promueven servicios de entregas o domicilios, pueden constituir o no un servicio postal.

El propósito de esta solicitud es eliminar la asimetría regulatoria, garantizando que todas las empresas prestadoras del servicio de mensajería, independientemente del

Av. Calle 24 # 95 A - 80 Oficina 406  
PBX: (571) 359 5520  
Fax: (571) 354 6455  
E-mail: [info@colfecar.org.co](mailto:info@colfecar.org.co)  
Bogotá D.C., Colombia



título que utilicen y las plataformas tecnológicas para denominar su servicio, sean cobijadas bajo las mismas normas.

3. Realizar un estudio que demuestre la necesidad de establecer o no una tarifa piso, y examinar la posibilidad y conveniencia de establecer tarifas piso diferenciadas por sectores teniendo en cuenta las distancias y los lugares de difícil acceso.
4. Definir el peso máximo de los objetos postales, en especial en lo que tiene que ver con el servicio de mensajería expresa, tal y como lo establece el artículo 3, numeral 2.3 de la Ley 1369 de 2009.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MUÑOZ**  
Presidente Ejecutivo

**Colfecar**

El camino para llegar más lejos